CONTRATO Nº 48/2012

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con RUC Nº 80005190-4, denominado en adelante el CONTRATANTE, domiciliado para la celebración del presente acto en O`Leary Nº 650 entre Gral. Díaz y Eduardo V. Haedo, Edificio Helipuerto, 8vo. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por la Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Mary Garay Ramírez, autorizada a suscribir éste Contrato por el Art. 3º de la Resolución Nº 5675/2012 de fecha 19 de setiembre de 2012, por una parte, y por la otra la firma "*Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I*" con RUC Nº 80030944-8, denominada en adelante la CONTRATISTA, domiciliada en Avda. Eusebio Ayala Nº 996 y 1 de Noviembre, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para éste acto por el Sr. Marcos David Ayala González, con Cédula de Identidad Nº 3.490.202.; denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para la "ADQUISICION DE MATERIALES DE PLOMERIA", referente a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2012, en lo que respecta a los Ítem Nº 32 - *"Lavatorio chico color blanco"*- y el Ítem Nº 33 – *"Inodoro Blanco"*- , el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato establece los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación a la "ADQUISICION DE MATERIALES DE PLOMERIA", que seguidamente se detallan y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;

(b) La Resolución MEC Nº 5675 de fecha 19 de setiembre de 2012 *"Por la cual se deja sin efecto la adjudicación de los Ítems 32 y 33 dispuesta por la Resolución Nº 13.329 de fecha 20 de junio de 2012 "Por la cual se adjudica el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2012 "ADQUISICION DE MATERIALES DE PLOMERIA" Convocada por el Ministerio de Educación y Cultura; y se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a*

Marcos David Ayala González
C.I. Nº 3.490.202
Representante Autorizado
SANYCER
Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

suscribir el contrato respectivo y se adjudica dicho ítems a la firma SANITARIOS Y CERAMICAS S.A.C.I."

(c) La Carta de Invitación

(d) La Oferta

(e) El Acta de Apertura de Sobres

(f) La Documentación que contiene la descripción de los bienes a suministrar y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparadas por la Contratante;

(g) Los Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR ELCOMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 390 - FF 10, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012, asignado al Ministerio de Educación y Cultura, y que fuera adjudicado por Resolución MEC N° 5675 de fecha 19 de setiembre, para el Ítem N° 32 *"Lavatorio chico color blanco"* por un Monto total de Gs. 1.627.400.- (Guaraníes Un millón seiscientos veintisiete mil cuatrocientos) IVA Incluido, y el – Ítem N° 33 – *"Inodoro Blanco"* por un Monto total de Gs. 3.903.875.- (Guaraníes Tres millones novecientos tres mil ochocientos setenta y cinco) IVA Incluido.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 235.328.-

3.3. La modalidad es contrato cerrado.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N°06/2012 "ADQUISICION DE MATERIALES DE PLOMERIA", convocado por el Ministerio de Educación y Cultura, y la adjudicación fue realizada por Resolución N° 5675 de fecha 19 de setiembre de 2012 para el Ítem N° 32 - *"Lavatorio chico color*

d Ayala González
° 3.490.202
tante Autorizado
NYCER
y Cerámicas S.A.C.I.

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

blanco" y el Ítem Nº 33 – *"Inodoro Blanco"*.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Este Contrato regirá desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2012.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS. (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

De conformidad a la oferta presentada por LA CONTRATISTA y conforme a la Resolución de Adjudicación, para el Ítem Nº 32. *"Lavatorio chico color blanco"* por un Monto total de Gs. 1.627.400.- (Guaraníes Un millón seiscientos veintisiete mil cuatrocientos) IVA Incluido. y el – Ítem Nº 33 – *"Inodoro Blanco"* por un Monto total de Gs. 3.903.875.- (Guaraníes Tres millones novecientos tres mil ochocientos setenta y cinco) IVA Incluido, y conforme se establece en la Cláusula 3 de éste contrato.

Ítem	Código de catalogo	Descripción del bien	Unidad de medida	MARCA	PROCENDENCIA	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
32	30181504-001	Lavatorio chico color blanco	Unidad	Celite	Brasil	25	65.096	1.627.400
33	30181505-001	Inodoro blanco	Unidad	Celite	Brasil	25	156.155	3.903.875
TOTAL:								5.531.275

7. CONDICIONES DE PAGO

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra la presentación de las facturas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes a los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N° 3.439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor. El plazo de pago de factura al proveedor será de 60 días, que será computado a partir de la presentación de la factura en la Dirección Administrativa del MEC, transcurrido el cual se aplicará una tasa de interés del 0,5 % (cero coma cinco por ciento).

Marcos David Ayala González
C.I. Nº 3.490.202
Representante Autorizado
SANYCER

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La Contratista deberá entregar la totalidad de los materiales adjudicados en el Depósito Central del MEC, sito en Pettirossi N° 227 esq. Capitán Figari; en un plazo no mayor de 20 días corridos, posterior a la recepción de la orden de compra emitida por la Dirección Administrativa, con el acompañamiento y verificación de funcionarios de la Dirección Administrativa designados para dicho efecto. Previa Comunicación por Escrito con 48hs de anticipación., Si los materiales contienen algún desperfecto en el momento de la recepción, los mismos deberán de ser reemplazados por uno nuevo en un plazo no mayor a 2 días corridos.

9. DESCRIPCION DE LOS BIENES O SERVICIOS (Art. 37 j. Ley N° 2051/03).

El Bien a suministrar en virtud del presente Contrato será el establecido conforme a la Resolución de Adjudicación MEC N° 5.672 de fecha 19 de setiembre de 2012.

Especificaciones Técnicas

Ítem	Código de catalogo	Descripción del bien	Detalle	Unidad de medida	MARCA	PROCENDENCIA	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
32	30181504-001	Lavatorio chico color blanco	Lavatorio chico color blanco	Unidad	Celite	Brasil	25	65.096	1.627.400
33	30181505-001	Inodoro blanco	Inodoro blanco	Unidad	Celite	Brasil	25	156.155	3.903.875
Total:									**5.531.275**

10. GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Art. 10° Decreto N° 6.225/11).

Según el Art. 10° del Decreto N° 6225/11, se establece que en los procesos de Contratación Directa, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de Declaración Jurada, de este modo, El Contratista deberá entregar la Declaración Jurada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, por la cual se garantice a la Contratante el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista.-

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Si el Proveedor no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el

Marcos David Ayala González
C.I. N° 3.490.202
Representante Autorizado
SANYCER
Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.

Lic. Mary Cuevas Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

plazo requerido, se hará pasible de una multa equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del valor del bien no proveído, por cada fracción mayor de tres días de atraso. El monto máximo de la multa será el diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. Por mutuo acuerdo de las partes

c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d. Por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del Contratista;

e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

12.1)- RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO *(Art. 37 k, Ley N° 2051).*

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre

Marcos David Ayala González
C.I. Nº 3.490.202
Representante Autorizado
SANYCER
Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

el mismo objeto con el mismo sujeto.

12.2)- RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA.

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del proveedor o CONTRATISTA;
b) Por quiebra o insolvencia del proveedor o CONTRATISTA;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable a proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al proveedor o CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este articulo.

12.3). TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.

El proveedor o el contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días

Marcos David Ayala González
C.I. Nº 3.490.202
Representante Autorizado
SANYCER
Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

13. LEYES Y REGLAMENTOS.

"LA CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero -patronales.

14. RESPONSABILIDAD CIVIL.

La Contratista asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.-

15. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Ministerio de Educación y Cultura será la responsable de la Ejecución del presente Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones

Marcos David Ayala González
C.I. Nº 3.490.202
Representante Autorizado
SANYCER
Cerámicas S.A.

Lic. Mary Saray Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Dirección de Contrataciones del MEC, Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27. días del mes de setiembre de 2012.-

Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.
Marcos David Ayala González
CONTRATISTA
C.I. Nº 3.490.202
Representante Autorizado

SANYCER
Sanitarios y Cerámicas S.A.C.I.

Lic. MARY GARAY RAMÍREZ
Directora General de Administración y Finanzas
CONTRATANTE